

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 13 DE FEBRERO DE 1816.

DINAMARCA.

Copenhague 30 de Diciembre.

En Noviembre del año próximo anterior concluyeron los comisionados suecos y noruegos reunidos con los dinamarqueses la liquidacion entre Noruega y Dinamarca. Esta última potencia recibirá la cantidad de ocho millones de escudos de Noruega, y quedan definitivamente arregladas y liquidadas las pretensiones y reclamaciones recíprocas que los dos estados tenían pendientes entre sí.

PRUSIA.

Coblenza 5 de Enero.

Vemos con satisfacción que se van adhiriendo al Gobierno los habitantes de la Prusia del Rhin desde que han concebido la esperanza de que se les conserve ó cuando mas se modifiquen ciertas instituciones, como son las tutelas, el sistema de hipotecas, el registro &c. El Gobierno observa la máxima de colocar en los empleos á los ciudadanos instruidos del gran ducado del Rhin, y no confiar exclusivamente los destinos públicos á los naturales de las antiguas provincias prusianas.

Es tambien constante que el Rey y sus ministros conocen perfectamente la situacion de este pais, y hacen cuanto pueden por atraerse la voluntad del pueblo.

Berlin 9 de Enero.

Habiendo señalado S. M. por decreto de 31 de Diciembre para la apertura del Consejo de Estado el dia 7 de este mes, nombró al baron de Altenslein en lugar de S. A. el príncipe canceller del Estado para que abriese la sesion, lo que ha verificado con asistencia del conde Bernstorff. Ha nombrado tambien S. M. individuos del mismo Consejo de Estado al consejero privado de legacion Mr. Raumer, á los consejeros privados de regencia Mr. Devitz y Behrnauwer, y á Mr. Hagemeister, consejero privado de Justicia.

En la gaceta oficial de esta capital se ha insertado el artículo siguiente:

„Algunos papeles públicos nacionales y extranjeros continúan inquietando los ánimos con algunas noticias relativas á proyectos que suponen tiene la Prusia sobre cesiones de territorio, y recientemente han publicado sus conjeturas acerca de las orillas del Rhin y del Mosela. Lo que hay de cierto sobre esto es que el Gobierno no piensa mas que en conservar tranquilamente lo que posee.”

El Rey trata de ir á Custrin para recibir á S. M. la Emperatriz reinante de Rusia.

Se ha diferido la celebracion del aniversario de la coronacion hasta el 18 ó 24 de este mes, con cuyo motivo habrán de dar treguas á su curiosidad los que esperaban en este día la publicacion de la ley fundamental, acerca de la cual se habla con mucha variedad.

Habiendo solicitado abrazar la religion judaica dos mugeres, una de ellas católica y otra calvinista, aquella por ser esposa de un judío, y esta por tener tratado su casamiento con un individuo de esta nacion, el ministro de los Cultos les ha dirigido la siguiente resolucion del Rey:

„En atencion á no haberse hecho variacion alguna en el arreglo de las iglesias de los judíos, y no estando estos admitidos en Prusia como una secta religiosa, sino como restos de un pueblo antiguo, al qual se concede el derecho individual de egercer su religion, no se les ha dado facultad para que hagan prosélitos entre los cristianos, ni por consiguiente puede considerarse permitido pasar del cristianismo al judaismo. En virtud de ello se sirvió S. M. mandar por su decreto de 17 de Noviembre que no se tolerase semejante cambio de religion, como contrario á las leyes. = Firmado = El ministro de los Cultos &c.”

Se ha hablado mucho de las quejas que han dirigido los habitantes de Munster contra la regencia de Westfalia, con cuyo motivo publican nuestras gacetas el artículo siguiente:

„Estándose haciendo en Munster algunas semanas hace pesquisas muy prolijas, tanto en las casas como en los almacenes, para averiguar si hay ocultas algunas mercaderías que esten sujetas al derecho de importacion señalado en la nueva ley sobre las aduanas, los comerciantes de esta ciudad han dirigido al ministerio algunas representaciones con este motivo, y se les ha contestado en los términos siguientes:

„Disponiendo la regencia de Munster que se hagan visitas domiciliarias para exigir el derecho de importacion á las mercaderías que no se hubiesen presentado al efecto, para castigar competentemente las violaciones de la ley, no ha traspasado los limites que esta previene, pues que por el párrafo 15 del reglamento de aduanas se ha reservado expresamente la egecucion de este y otros medios semejantes para asegurar su cumplimiento. Si las autoridades que han hecho estas visitas domiciliarias se han excedido en alguna manera turbando notablemente el reposo de los enfermos, registrando las camas, atropellando de día y de noche á los vecinos en medio de la calle, y tomando medidas contrarias á la libertad del comercio, la Regencia dispondrá que cesen estos abusos inmediatamente, y serán castigados segun su merecido los que resulten culpados en la sumaria que se formará al efecto. = Firmado = *Bullow-Schuckmann-Klewitz.*”

WURTEMBERG.

Stuttgart 11 de Enero.

Hoy se expondrá al público en la sala llamada del Emperador el cadaver de la difunta Reina desde las once hasta la una del día, y desde las tres hasta las cinco de la tarde.

La gaceta ministerial anuncia que se ha abolido recíprocamente en el reino

de Wurtemberg y en el de las Dos Sicilias el derecho del fisco á las herencias abintestato de los extranje ros

Idem 12.

Han aconsejado á nuestro desgraciado Monarca que viaje por los países extranjeros para distraerse de su amargo dolor: no sabemos si cederá S. M. á estos consejos dictados por el amor que generalmente le profesamos.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 18 de Enero.

Sabemos por buen conducto que en Manchester y sus cercanías se está preparando el terreno para la construccion de 126 fábricas nuevas de algodón. Parece que los especuladores de esta ciudad cuentan para la egecucion de su empresa con el monopolio del comercio del mundo entero.

Antes de disolverse la junta de jurados del condado de Midelsex ha dado á entender al tribunal cuánto habia aumentado las dificultades de su triste y penoso ministerio el número de acusaciones intentadas por el banco de Inglaterra sobre falsificacion de sus cédulas; y declarando de un modo positivo que no creia pudiesen hacerse mas difíciles de imitar las cédulas del banco, manifestó en seguida la esperanza que animaba á los jurados de que en el examen que se intenta hacer del código criminal se sustituya á la pena de muerte, impuesta contra este delito, la de trabajos públicos ó encierro, que haria mucha mas impresion que la pena de muerte, en atencion á que los culpados aguardan siempre que se les commute este castigo en destierro.

Idem 22.

CAMARA DE LOS LORES.

Habiendo recapitulado el conde de Warwick los diversos asuntos que se mencionan en el discurso dirigido al Parlamento por el Príncipe Regente, propuso que se contestase á S. A. por medio de un message; y el lord Saltoun apoyó la propuesta.

El marques de Lansdown, después de manifestar que no se oponía de modo alguno al message, hizo algunas observaciones sobre varios puntos del discurso del Príncipe Regente, y señaladamente sobre lo que dice relacion á la paz de la Europa y á la evacuacion del territorio frances. Yo celebró, dijo, el sistema político, mediante el cual ha entrado la Francia en la grande confederacion europea; veo con indecible placer que esta nacion auxiliaba las disposiciones de los tratados, adoptando un sistema de administracion interior el mas adecuado para asegurar la conservacion y estabilidad del Gobierno por medio de leyes fundamentales, de las cuales penden el bien y prosperidad de aquella nacion; y opino que la duracion de la paz está mas asegurada en el estado de la Francia misma que en las relaciones existentes entre Inglaterra y otros países.

„Hubiera deseado, continuó, que en las negociaciones de Aquisgran se hubiese completado la abolicion del comercio de esclavos.“ Después de hacer algunas reflexiones sobre nuestra situacion interior, añadió el noble lord: „Al congratularme por la conclusion del nuevo tratado con los Estados-Unidos, me es imposible apartar de mi memoria que se ha sacrificado la vida de dos súbditos ingleses en una guerra entre los Estados-Unidos y los indios, y es-

pero que el Gobierno americano dará amplias explicaciones sobre estos actos que deshonran á los que han tenido parte en ellos." El lord concluyó votando en favor del message.

El conde de Liverpool elogió el modo franco con que el noble marques habia manifestado su opinion relativamente al discurso del Príncipe Regente y al message propuesto; y en seguida dijo: „Soy del mismo dictamen que el marques en cuanto á la evacuacion del territorio frances, y creo de mi deber declarar que á mi juicio no ha habido jamas una época como la presente en que se haya manifestado un deseo tan general y tan ardiente por la conservacion de la paz; época en que se hayan disipado mas completamente las causas de las turbulencias, en que tengan menos ambicion y menos ansia de ejercer una autoridad ilegítima las naciones y los Soberanos, en que sea mas generalmente reconocida la necesidad del reposo, y en que el espíritu de concordia prevalezca tanto como ahora en la sociedad europea. En cuanto al suplicio de Arbutnot y de Ambrister hablaré con mas extension cuando sea oportuno; pero al presente no conviene tratar de este asunto, que no podria discutirse de un modo regular; sin embargo para tranquilizar á la Cámara no titubearé en asegurar que aquel suplicio se ejecutó sin la autorizacion del Gobierno anglo-americano, sin su consentimiento, y aun sin su noticia.”

Idem 23.

Sir Gerardo Noel presentó á la Cámara de los Comunes un memorial de los hacendados del condado de Rutland, cuyo contenido se reducía á lo siguiente: „Que mediante á que produce la Inglaterra suficiente cantidad de grano para su consumo, se conceda á los labradores la misma proteccion legal que dispensa el acta de navegacion á los fabricantes y á los comerciantes.” El fin de la pretension es que se pongan nuevas restricciones á la introduccion de los granos extranjeros, permitida por las leyes vigentes en caso de que llegue á 80 schelines el precio de la fanega.

Quedó el memorial sobre la mesa; y dirigiéndose poco despues Mr. Calcraft al presidente del negociado de comercio, le pidió que dijera lo que pensaba el Gobierno acerca de esta especie de memoriales que habia remitido ó remitiria la mayor parte de los condados de Inglaterra.

Mr. Robinson respondió: „Agradezco al honorable miembro que me haya proporcionado ocasion de manifestar á la Cámara cómo piensan los ministros de S. M. sobre materia tan importante. Todos estan conformes en no volver á tratar del punto relativo á las leyes sobre los granos, y se opondrán vigorosamente á cualquier propuesta que se haga con semejante fin. Juzgan que la ley últimamente sancionada es una providencia de sana politica, la cual ha surtido para la agricultura cuantos beneficios podian racionalmente pedirse, y seria suma imprudencia el suscitar otra vez una discusion que en todo el reino habia de producir enconos y disensiones.”

Se presentaron tambien varios memoriales sobre la nulidad de las elecciones de los condados de Chester y de Leitrim, del distrito de Inverkeithing, de las ciudades de Cork y de Limerick &c. En tres de estas elecciones mediaron regalos y otros sobornos. La Cámara señaló diferentes dias para tratar de estos asuntos.

El canciller del Echiquier contestó á la pregunta hecha por un vocal sobre préstamos del Gobierno, que estaba en la inteligencia de que no necesitaria pedir ninguno en el año corriente; pero que sin embargo por el lugar que ocupaba no debia asegurarlo formalmente, porque seria atarse las manos.

Mr. Canning indicó que tenia dos propuestas que hacer sobre el estado de las cárceles.

FRANCIA.

Paris 20 de Enero.

Ha naufragado el buque de Guerra del Rey de los Países-Bajos llamado el *Amsterdam*, en el cual venian para el Real gabinete de Batavia muchos artículos de historia natural, que con sumo cuidado habia recogido en Java, Santiago y el Cabo de Buena-Esperanza su director en el ramo de artes y ciencias Mr. Reinwarat. Es tanto mas de sentir esta pérdida cuanto mayor es la dificultad de repararla en mucha parte, bien sea por la rareza de los artículos, bien por el ímprobo trabajo que cuesta la preparacion de ellos. Venian entre otras cosas muchas pieles de animales de Java, un sin número de pájaros, una excelente coleccion de conchas muy raras de las Molucas, y muchos insectos hermosísimos, á lo que se habian agregado otros varios artículos de China y de Bengala.

Idem 25.

El 11 de este mes debió presidir el Emperador de Austria un consejo pleno de Estado, en que se habia de tratar de las reformas que han propuesto los Estados provinciales en punto á contribuciones, y que versan particularmente sobre las que pagan los hacendados nobles llamadas *dominicales*.

Existe al presente en Brighton, en el palacio del Príncipe Regente, la mesa redonda de Bonaparte, cuya superficie superior es de china de Sevres, y en ella estan retratados los conquistadores mas famosos.

Idem 25.

El día 26 de Noviembre último se botaron al agua en el arsenal de Constantinopla dos navíos de línea de 74 cañones, y á uno de ellos se le puso el nombre de *Leon de mar*, y á otro *Vencedor de la mar*. Asistieron á esta ceremonia el Gran Señor y todos sus ministros.

El Gobernador de Diarbeke ha enviado últimamente al Gran Turco noticias de su afortunada campaña contra los revoltosos de Mardin, y una docena de cabezas de los vencidos, que se han clavado en las puertas del Serrallo.

ESPAÑA.

Madrid 12 de Febrero.

ARTICULO DE OFICIO.

Resúmen de las últimas noticias sobre sanidad pública.

En la península é islas adyacentes de los dominios del REY nuestro Señor continúa la salud pública en el mejor estado posible, y se egecutan con todo rigor las reglas de incomunicacion absoluta con las provincias apestadas y demas paises sospechosos.

La peste de Tánger sigue declinando, pues desde el 29 de Diciembre al

29 de Enero último han fallecido 87 individuos; pero se propaga á la mayor parte de los pueblos de Marruecos. En Tetuan toma incremento, y en Fez y Mequinez hace los mayores estragos.

El cónsul general de S. M. en Argel participaba á la junta de sanidad de Mahon, con fecha 15 de Diciembre último, que de resultas de la llegada del Califa de Constantina á dicha capital con los tributos de costumbre se habian experimentado algunos ataques de peste entre los individuos de su comitiva.

Son tristísimas las noticias de Túnez, en cuya plaza fallecian en el mes de Diciembre 300 personas un día con otro, y se extendía la peste á todos los pueblos de aquella regencia.

Del mismo modo son tambien funestísimos los efectos de la peste en la Albania turca, pues segun avisos comunicados de Ancona al ministro de S. M. en Roma en sola la ciudad de Scútari morian en el mes de Noviembre último 70 individuos por cada 100 de la poblacion.

Habiéndose notado mucha lentitud en la presentacion de los vales comunes de la creacion de Enero de 1814 para su renovacion, con arreglo al anuncio que se dió al público en las gacetas del Gobierno de 16, 19 y 21 del próximo pasado, ha resuelto el Ilmo. Sr. director general en comision del Crédito público que se reitere el aviso á los tenedores de vales de dicha creacion para que los presenten á renovar en el término prescrito que concluye en 28 del corriente mes de Febrero; en la inteligencia de que pasado no se concederá próroga alguna, y perderán irremisiblemente los intereses que señala la Real cédula de 9 de Abril de 1784, lo que se hace saber al público por última vez para que no alegue ignorancia.

En la guia de forasteros de este año, pág. 209, artículo de Saxonia, se ha seguido poniendo como antiguamente *Federico Augusto, Rey de Saxonia, duque de Varsovia*. Este último título no lo usa ya aquel Soberano desde el nuevo restablecimiento del reino de Polonia, y así se ha puesto por equivocacion.

Continuacion del inventario de los instrumentos y títulos que se hallan en el archivo de procuradores.

10. Otra escritura de censo del convento de Sta. Cruz la Real de la ciudad de Segovia contra D. Alonso de Aguilar, vecino y regidor perpetuo de la misma, impuesto sobre sus mayorazgos de principal de 25,543 rs. y 22 mrs., réditos 1277 anuales, á la qual hay unido un juro situado en las alcabalas de dicha ciudad.

11. Privilegio á favor de Doña Elvira Ponce de Leon, marquesa de Villanueva de Valduerca, de 399,873 mrs. de juro al quitar en millones de Segovia y su provincia.

12. Privilegio de juro á favor de D. Juan de Vargas y Megía, vecino de esta corte, de 700 mrs., situado sobre las yerbas de Alcántara.

13. Ordenanzas de la hermandad del Smo. Cristo de los Afogados, sita

en el convento de Mercenarios descalzos del lugar ó desierto de Rivas, y el despacho del Consejo original, fecha dada en Toledo á 11 de Julio de 1693.

14. Escritura de patronato de la iglesia y convento de S. Francisco, descalzos, de la villa de Madridejos, en favor del Sr. Octavio Centurion, marques de Monesterio, que otorgó la provincia y definidores de S. Josef de la dicha orden en Madrid á 14 de Marzo de 1630 ante Diego Orozco, escribano del número.

15. Un apeo de las tierras del estado de Rivas, en virtud de provision de S. M. hecho en el año de 1704.

16. Escritura de los censos que goza D. Francisco Medinilla como capellan de la memoria y capellanía que fundó Diego Ribero en la parroquial de S. Gines de esta corte.

17. Un traslado del privilegio de excepcion de la villa de Bodonal, y diligencias en su virtud hechas, autorizado por el escribano del número de dicha villa Juan Martin.

18. Papeles pertenecientes á un oficio de procurador de los Reales Consejos, que sirvió Francisco Lopez Iglesias.

19. Escritura de convenio otorgada entre D. Josef Alonso de Guzman, clérigo, presbítero beneficiado en la villa de Poza, y capellan de la que dotó y fundó Magdalena Perez de Arroyuelo, viuda de Bernardo de Acdobro, y D. Juan Canton, para que puedan ser los dos compatronos, y en pos de uno y otro los sucesores y poseedores de los vínculos y mayorazgos que fundó el comisario Juan Perez, á lo que está afecta la capellanía; cuya escritura fue otorgada en la ciudad de Búrgos á 2 de Abril de 1699 ante el escribano del número de dicha ciudad Josef Martinez de Vidobro.

20. Hijuela de Doña Ana Lopez de los bienes que quedaron por fallecimiento de Gabriel Lopez su padre, formada por el escribano Tomas Nicolas Maganto, que lo fue del número de esta villa de Madrid, su fecha 17 de Junio de 1721.

21. Traslado de la escritura de censo que otorgaron Francisca Rodriguez de Aguilar y Gregorio de Vera, vecinos de la villa de Sepúlveda, en favor del muy ilustre señor D. Diego de Ibarra, de 60 mrs. en cada un año, otorgada á 9 de Abril de 1581 ante el escribano del número de dicha villa y su tierra Alonso Perez.

22. Egecutoria del pleito que ha seguido en el Consejo de Hacienda la villa de Corpa y el Sr. Fiscal con Juan Perez sobre pago de maravedises procedentes de réditos de un censo.

23. Expediente de posesion dada al condestable de Castilla y Leon por el Sr. D. Francisco Antonio de Betoño, de las villas de Estabillo, Armiñon, Portilla, la Ribera y Tuyo, y de las jurisdicciones y demas preeminencias que se confiscaron al citado condestable.

24. Testimonio de filiacion de legitimidad y sucesiones por línea materna de D. Josef Estensoro de la Peña y Cortazar, desde el comendador D. Juan de Baeza y Marcha, aposentador de la Emperatriz nuestra Señora, méritos y servicios de D. Sebastian de la Peña, en el Real y supremo Consejo de las Indias: sacado en la ciudad de México á 31 de Diciembre de 1720 por el escribano Josef Benito de Arriola. (Se continuará.)

Por providencia del Sr. D. Josef Lopez del Pan, del Consejo de S. M., alcalde de Casa y Corte, refrendada de D. Luis Lopez de Castro, escribano de provincia, y para pago de un acreedor, se ha señalado el día 18 del corriente para el remate de unas viñas, tierras y tajon de álamos situados en la villa y término de Valdepeñas, que se publicaron en la gaceta de 11 y diario de 19 de Diciembre de 1817, y los linderos, cabida y valor de las mismas son las siguientes: una viña en el sitio de la Cañada de 1271 vides, tasada á 56 mrs. cada una, valen 2093 rs. y 14 mrs. Otra viña camino de Daimiel, á la izquierda, linda con él y con Miguel de Merlo, de 1216 vides, tasadas á 56 mrs. cada una, 2002 rs. y 28 mrs. Una tierra en el sitio de la Argamasilla, linde por saliente con el pozo de la casa nombrada Argamasilla, á poniente Pedro Ruiz de Leon, y al Norte con el carril de la Calderera, de haber 8 fanegas y 10 celemines de cuerda mayor, tasada toda ella en 2615 rs. Otra tierra en el sitio de la Humbria del cerro Palomo y carril de la cuesta Mermeja, linde á levante tierra de la capellanía de los Molinas, y al norte tajones de la capellanía que posee D. Genaro Madrid, de haber 8 fanegas y un celemin del propio marco, que á 110 rs. cada una en que han sido valuadas ascienden á 880 rs. y 6 mrs. Otra tierra en el término de Alambra y sitio de las Peñas alumadas, linde de la dehesa del Campillo y herederos de Juan Rojo Bailon, de haber 36 fanegas y 6 celemines, que á precio de 70 rs. fanega valen 2555 rs.; y últimamente un tajon con álamos negros y blancos en la ribera del Jabalon, que linda al norte con Bartolomé Cruz, menor, y al sur con la madre de dicho rio; de haber 11 celemines y 2 cuartillos de marco real que han valuado en 479 rs. y 6 mrs., que unido á 2240 que han graduado á los álamos, importa 2719 rs. y 6 mrs. La persona que quisiere hacer postura á las enunciadas viñas, tierras y tajon, lo verificará en la audiencia de dicho Señor, donde se ha de celebrar el referido remate á las 12 de su mañana del propio día; y se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

Por providencia del Sr. D. Josef Lopez del Pan, del Consejo de S. M., alcalde de Casa y Corte, de 6 del corriente, refrendada por el escribano de provincia y comisiones D. Luis Lopez de Castro, el remate que se habia de celebrar el día 8 del corriente de dos casas unidas que tienen comunicacion, sitas en esta villa, y sus calles de Cantaranas y la de las Huertas, distinguidas la primera con el número 7 y la segunda sin él, de la manzana 230, que se anunció en la gaceta y diario de 2 del corriente, se ha mandado suspender, y señalado de nuevo para el día 16 de este, á las 12 de la mañana, en la audiencia del referido Señor y escribanía expresada: lo que se hace saber al público para que le conste.

Ensayo sobre los verdaderos principios de la equitacion, ó teoría de la escuela de á caballo, adaptada á las leyes que dictan la geometría, la anatomía y la mecánica, con varios suplementos sobre la belleza del caballo, su edad, hechura única de la silla y brida, método de cuidarle, herrarle, y conocer sus enfermedades exteriores: por D. Francisco de Laiglesia y Darrac, caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III. El método, claridad y solidez que brillan en esta obra le ha granjeado singular aprecio entre los inteligentes, como la mas propia para el estudio de que trata: acompaña la 20 láminas finas: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de Ranz, calle de la Cruz, á 36 rs. en pasta y 30 en rústica.

El Alma al pie del calvario: obra traducida del frances por D. Manuel Vela y Olmo: cuarta edicion, dos tomos en octavo. Se hallará á 20 rs. en pasta en la librería de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima.

Disposiciones seguras para proporcionar abasto y baratura de pan en Madrid y en las ciudades principales del reino. Véndese á 4 rs. en la librería de Rodriguez, calle de las Carretas.

EN LA IMPRENTA REAL.